



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 7 de junio

Núm. 128

Ministerio de Obras Públicas

Orden por la que se aprueba el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobatoria del Plan de Modernización de la Red de Carreteras.

(Conclusión).

TITULO III

De los proyectos y ejecución de las obras.

Art. 19. Redacción y tramitación de los proyectos.—Los proyectos se redactarán por las Jefaturas de Obras Públicas con sujeción a las instrucciones que serán dadas por el Jefe de Zona, quien a estos efectos adoptará las medidas que procedan al objeto de coordinar los estudios que desean realizar las diferentes Jefaturas si el proyecto afectase a más de una. Los presupuestos de gastos de estudio y de redacción de los proyectos se formularán por la Jefatura correspondiente, y por conducto del Jefe de Zona pasarán a informe de la Comisión de Enlace para ser elevados a resolución de la Superioridad.

Los proyectos, con la conformidad o reparos del Ingeniero Jefe de la provincia, se remitirán por éste al Jefe de la Zona, quien con su informe los elevará al Director de la Red, el cual, previo dictamen de la Comisión, los someterá directamente con su propuesta al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para la resolución que proceda.

Sin embargo, en los proyectos o propuestas referentes a travesías de poblaciones de más de 10.000 habitantes, o variantes de las mismas, será preceptivo el informe de la Asesoría de Acondicionamientos Urbanos, previo el dictamen de la Comisión de Enlace, en lo que tenga relación únicamente con la mejora de urbanización de las poblaciones, o sea en su aspecto urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1947.

Art. 20. Obras de puentes y estructuras de índole especial.— Cuando en alguna de las carreteras que forman parte de la Red fuese preciso estudiar o ejecutar obras de puentes o estructuras que por razón de presuntas dificultades de orden técnico o constructivo sea aconsejable utilizar la Especialización hoy día atribuida a la Jefatura de Puentes y Estructuras, la Comisión de Enlace podrá proponer que se encomiende a este Servicio la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, en cuyo caso la expresada Jefatura se considerará a estos efectos, y para la aplicación de este Reglamento, como una de las Jefaturas de Obras Públicas provinciales que forman parte de la zona de que se trate.

Art. 21. Ejecución de las obras.—Las obras se llevarán a cabo a propuesta de la Comisión de Enlace, por el procedimiento que acuerde la Superioridad como más conveniente, dentro de las disposiciones vigentes.

En las subastas o concursos cuya apertura de pliegos haya de realizarse en los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, la Mesa correspondiente estará constituida por el Ingeniero Director de la Red, en funciones de Presidente, por un Ingeniero Jefe de Zona y por el Secretario de la Comisión, que actuará como tal en la Mesa, además de los representantes de la Delegación en el Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Asesoría Jurídica respectivamente.

Quando se trate de concursos de obras, de adquisiciones o de destajos por el sistema de administración, cuya adjudicación corresponde al Director facultativo de la Red, al Director general o al Ministro, la propuesta deberá acompañarse de dictamen de la Comisión de Enlace.

Las adjudicaciones de obras de la Red, que, en uso de sus facultades, realizan las Jefaturas de Obras Públicas, deberán ser comunicadas inmediatamente de acordadas, con un resumen de las proposiciones presentadas al Jefe de la Zona, quien lo trasladará al Director facultativo con las observaciones que estime pertinentes.

Las obras se ejecutarán por las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes, con sujeción a lo prevenido en el presente Reglamento, especialmente, en sus artículos octavo, 13 y 16. Cuando una obra contratada

afectase a más de una provincia, el Jefe de Zona o Jefes de las Zonas respectivas tomarán las disposiciones precisas para la debida coordinación en la actuación de las distintas Jefaturas de Obras Públicas.

Art. 22. Adquisición de maquinaria, vehículos y materiales.—Para la maquinaria, vehículos y materiales que la Comisión de Enlace considere necesario adquirir, el Ingeniero Director de la Red elevará en cada caso al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales la oportuna propuesta justificativa, y una vez aprobada se incoará por la Comisión el expediente procedente a los efectos de la habilitación del crédito necesario y de adquisición de los expresados elementos.

La elección y adquisición del material automóvil y maquinaria que se precise se hará con la intervención que a la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria confiere la Orden ministerial de su creación de 12 de noviembre de 1949 y siguiendo también las prescripciones que se contienen en las demás disposiciones pertinentes en vigor.

La recepción de la maquinaria, vehículos y materiales de que se trata deberá realizarse con las formalidades previstas en las disposiciones vigentes por el Vocal o Vocales de la Comisión que designe su Presidente, quien elevará el acta correspondiente a la aprobación del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Art. 23. Tramitación y pago de certificaciones de obra.—Las relaciones valoradas y certificaciones de obra correspondientes a la Red, extendidas por el Ingeniero encargado se remitirán por el Ingeniero Jefe de la provincia, con su conformidad o reparos al Jefe de la Zona, el cual, si las encontrare conformes, las elevará al Director de la Red para la tramitación procedente de la certificación a los fines del abono de su importe.

Cuando se trate de obras o servicios contratados, cuyos importes han de ser abonados directamente por las Jefaturas de Obras Públicas con car-

go a libramientos que hayan hecho efectivos a tal efecto, dichos servicios provinciales remitirán al Jefe de la Zona relaciones en las que consten la denominación de la obra e importes de las certificaciones o cuentas formuladas, las que dicho Jefe de Zona, después de su examen y con sus observaciones, si las hubiera, trasladará al Director facultativo de la Red.

Art. 24. Recepción y liquidación de las obras.—La recepción de las obras deberá realizarse con las formalidades previstas en las disposiciones vigentes por el Inspector regional cuando así proceda y, en todo caso, por el Ingeniero Jefe de la Zona correspondiente, con asistencia de los respectivos Ingenieros Jefes e Ingenieros encargados de las provincias afectadas.

Un ejemplar del acta será remitido por el Jefe de la Zona a la Dirección Facultativa de la Red para su conocimiento y aprobación superior.

Los Ingenieros encargados de cada obra o tramo de carretera formularán, una vez efectuada la recepción, la correspondiente liquidación, que el Ingeniero o Ingenieros Jefes de las respectivas provincias remitirán con su conformidad o reparos al Jefe de Zona, para que éste le eleve con su informe al Director de la Red, que a su vez lo hará con la propuesta al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para la correspondiente resolución ministerial.

Art. 25. Servicios de conservación.—Los Ingenieros Jefes de Zona organizarán en la forma que estimen más eficaz, siempre dentro de las normas acordadas por la Comisión de Enlace, la conservación de las respectivas carreteras de la Red, utilizando para ello los servicios de las Jefaturas de Obras Públicas afectadas, a las que competirá su directa prestación con sujeción a las instrucciones recibidas.

Art. 26. Servicios especiales que afectan al conjunto de la Red. La Comisión de Enlace podrá organizar con carácter de unidad determinados servicios que por su índole y

extensión al conjunto de la Red con venga sean desempeñados de modo directo por la misma o por las Zonas, tales como:

1.º Servicio de maquinaria especial, que podrá utilizarse directamente por la Administración o bien cediéndola a los adjudicatarios de las obras en las condiciones que se fijen con carácter general.

2.º Servicios de acopio y almacén de materiales fundamentales, como cemento, asfalto, etc., que la Comisión podrá adquirir para las necesidades generales de la Red, y luego asignar a cada obra para su inversión en ella, bien se ejecute por administración o por contrata.

3.º Servicios de investigación técnica o de comprobación de las características de los materiales o de la obra ejecutada.

4.º Servicios complementarios de conservación, como ejecución de defensa, pintura, señalización, plantaciones, etc.

5.º Servicios de vigilancia del tránsito y de policía de carreteras.

En cada caso, la Comisión de Enlace propondrá al Ministerio la organización especial que considere conveniente, que podrá ser:

a) De nueva creación y dependiendo directamente de la Comisión.

b) De nueva creación, pero dependiendo directamente de las Zonas.

c) En colaboración con organizaciones ya existentes que dependan directamente del Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, Laboratorio Central y Laboratorio del Transporte de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Jefatura de Puentes y Estructuras, de Sondeos, Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, en lo que afecta a este último servicio, etc.

Art. 27. Memorias resumen de los trabajos.—Anualmente, los Ingenieros Jefes de Zona elevarán al Director de la Red una Memoria en la que se resuma la labor realizada dentro de su Zona y las enseñanzas que, a su juicio, de ella se deriven. El Ingeniero Director de la Red, con

los datos recogidos de las Memorias de los Jefes de Zona, redactará una de carácter general, que elevará al Ministerio de Obras Públicas.

Madrid 23 de mayo de 1951.—El Ministro de Obras Públicas, F. Lareda».

(Del «B. O. del E.», núm. 152)

Diputación Provincial

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó anunciar un concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los Asilos que se crean con derecho a la subvención acudirán solicitándola por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Excelentísima Diputación, en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando, a la instancia certificación en la que se acredite que el Establecimiento para el que se solicita la subvención se halla montado en las debidas condiciones de higiene física y moral, bien administrado y regido por Junta o Patronato legalmente formado.

La cantidad consignada en el presupuesto provincial para subvencionar a los Asilos de fuera de la capital será distribuida en la forma que dispone la Base 1.^a de las aprobadas por la Corporación en 28 de agosto de 1925, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 204, correspondiente al 8 de septiembre del mismo año.

Serán preferidos los Asilos sitios en Municipios que mejor cumplieren sus obligaciones para con la Diputación, aquellos que dispusieran de menos medios económicos para el sostenimiento y los que cubrieren necesidades más perentorias.

Burgos 6 de junio de 1951.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, A. Martínez Díaz.

Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación

Convocatoria de aspirantes a Interinidades.

A virtud de lo acordado por esta Comisión, en su sesión de 2 del actual, se abre una amplia convocatoria de aspirantes, Maestros y Maestras, a servir interinidades, para cubrir en su día las vacantes resultas del actual Concurso General de Traslado, cuya primera provisión tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, y las que se vayan produciendo con posterioridad.

Desde el día de la fecha hasta el 3 de julio próximo los Sre. Maestros y Maestras que deseen figurar en listas presentarán sus instancias en la Secretaría de la Comisión (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria) acompañadas de hojas de servicios, si sirven en la actualidad, o sirvieron tres meses anteriores a esta convocatoria.

Los demás acompañarán la documentación prevista en el Estatuto del Magisterio, de la cual serán enterados en la Delegación.

Los que desempeñen cargos interinos en la actualidad deben tener presente, que si son declarados cesados por desplazamiento, al tomar posesión el propietario, no podrán ser nombrados de nuevo, si no figurasen en las listas que se formen, no valiéndoles por tanto la petición primitiva.

Terminado el plazo se formará una lista única, por cada sexo, clasificando a los aspirantes por antigüedad de servicios y por fecha de terminación de carrera figurando en primer puesto los que posean la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar individual, no siendo válidos cualesquiera otros méritos que se quieran alegar.

La lista será sometida a la aprobación de la Comisión Provincial, y aprobada que sea, se elevará a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su confirmación, sin que se

puedan expedir los nombramientos careciendo de este requisito.

Las consultas que deseen formular los señores aspirantes serán resueltas con la mayor urgencia por la Secretaría de la Comisión.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 3 de junio de 1951.—El Delegado-Secretario, Damián Estades.

Administración de Propiedades

CIRCULAR

Se recuerda a todos aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido el Recuento de la Ganadería, el Apéndice al Amillaramiento de Rústica o la certificación negativa en su caso y la relación de exentos, conforme se iudicaba en el B. O. de la provincia, número 66, de fecha 21 de marzo último, que habiendo pasado con demasía los plazos que se les concedieron para ello, esta Administración se complace el recordarles el cumplimiento de los mencionados servicios, a cuyo efecto y para la presentación de los Recuentos de Ganadería o su certificación negativa, se les concede un último plazo que terminará el día 11 de los corrientes. Por lo que afecta a los Apéndices al Amillaramiento y Relación de exentos o su correspondiente certificación negativa, espera esta Oficina ver cumplidos tales servicios antes del día 20 de los corrientes. Ya que, en caso contrario, se vería precisada a recurrir a la imposición de sanciones, siempre lamentables, a cuyo efecto y para caso de incumplimiento dentro de los plazos que se les indica, se conmina a los Sres. Alcaldes y Secretarios con una sanción en cuantía de 50 pesetas por cada uno de los servicios incumplidos.

Se llama también la atención de aquellos Ayuntamientos que, por olvido o sistema, envían a esta Dependencia documentos como los que nos ocupan u otros sin el debido reintegro, que es preciso que cumplan con el indicado requisito, ya que además se les previene de tal obligación en

las Circulares que se dictan para su formación, recomendándoles que tal omisión sea subsanada y tenida siempre en cuenta, pues en otro caso, serán objeto de la sanción correspondiente.

Burgos 4 de junio de 1951.—El Administrador, M. García Bustos.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública.

Por D. Jesús Uriarte Rubio, en nombre y representación de la señora Viuda e Hijos de D. Valentín Uriarte, domiciliado en Villarcayo (Burgos), se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Espinosa de los Monteros y Villarcayo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de

Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Exema. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Castilla la Vieja, Villarcayo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Autobuses «La Estrella» S. A. Titular del servicio de Horna (estación-Villarcayo) a Beceo.

D. Santiago Salazar Hierro.—Concesionario del servicio de Miranda de Ebro a Villarcayo.

Sra. Viuda e Hijos de Valentín Uriarte.—Concesionario de los servicios de Espinosa de los Monteros a Burgos y de Espinosa de los Monteros a Villasana de Mena.

Burgos 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Confederación Hidrográfica del

Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización, n.º 281, de Salas de los Infantes (Burgos).

De su representante: D. Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical, «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento:

Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 108 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas.

Anuncios Particulares

GERENTE: Está vacante el cargo en la «Ribereña del Duero», Sociedad Hidro-Eléctrica. Para solicitudes e informes dirigirse a Redondo Hermanos, en Aranda de Duero.

3—10

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311